

**EXPEDIENTE N° 2019-00558**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la demandada INDUSTRIAS NACIONALES DE GASEOSA S.A. Bucaramanga, octubre 07 de 2.020.

*(Firma Digitalizada)*

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre siete (07) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se observa a folio 351 que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envió de citatorios a la sociedad demandada y solicita se expida el correspondiente aviso, a folio 353 obra certificación expedida por la empresa ENVIAMOS, de la cual se extrae que el 07 de febrero de 2.020 la entrega del citatorio fue efectiva, teniendo por observación “La entidad si funciona en esta dirección”.

El 29 de julio de 2.020, el apoderado judicial de la parte demandante remite a través de correo electrónico [abg.omarsanabria@hotmail](mailto:abg.omarsanabria@hotmail.com), demanda y pruebas, dando aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 al correo [Silvia.barrero@kof.com.mx](mailto:Silvia.barrero@kof.com.mx), correo que aparece en cámara de comercio para efectos de notificaciones judiciales y posterior a ello, solicita el emplazamiento de la sociedad demandada conforme a lo dispuesto el mentado decreto, a lo que el Despacho le señala que en el presente asunto no aplican las disposiciones del Decreto 806 de 2020 para la notificación de la demandada, debido a que el trámite de notificación se inició de la forma regular indicada por el artículo 291 del Código General del Proceso y 29 del Código de Procedimiento de Trabajo y Seguridad Social, luego en aplicación del artículo 624 del Código General del Proceso, debe finalizar por las formas propias de la norma inicial de aplicación, sin poderse mutar en este momento tal proceso de notificación.

Ahora, atendiendo que el presente proceso se realizó la entrega del citatorio de manera efectiva en la dirección física de la sociedad demandada y la misma no compareció para su respectiva notificación personal, es del caso continuar con el trámite de notificación, esto es, el aviso, luego se conmina al abogado de la parte demandante realice el aviso conforme el artículo 291 del Código General del Proceso y auto de fecha 16 de enero de 2.020, allegando la evidencia de tal trámite.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

*(Firma Digitalizada)*

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
**JUEZ**

Radicado: 68001310500320190055800

Referencia: Requiere parte demandante.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 104 DE LA FECHA. OCTUBRE 08 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

*(Firma Digitalizada)*

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**